



RESOLUCION GERENCIAL N° 000199-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4612002 - 37]

VISTOS:

El Memo Múltiple N° 000077-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4589809-0] de fecha 4 de mayo de 2023 y el Informe N° 000149-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-36] de fecha 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo digno y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, define al teletrabajo como: *"3.1 [...] una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral y se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales."*

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, indica que *"36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, e titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo. 36.2 El Plan de Implementación de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos los siguientes aspectos: a) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento; b) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, c) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo. [...]"*

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que *"La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) promueve en las entidades públicas la implementación del teletrabajo, de acuerdo con el nivel de gobierno, enfoque territorial y otros que establezca como necesarios. Sin perjuicio de ello, las entidades públicas priorizan la implementación del teletrabajo de acuerdo con los lineamientos que aprueba Servir y pueden requerir su acompañamiento para la definición de puestos teletrabajables y las estrategias de seguimiento y supervisión del teletrabajo."*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que *"Las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Reglamento. El plan deberá comunicarse a los /las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad. [...]"*

Que, con fecha 4 de mayo de 2023, mediante Memo Múltiple N° 000077-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4589809-0], la Gerencia General del PEOT dispone la implementación del teletrabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000038-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-0] de fecha 25 de mayo de 2023, Oficio Múltiple N° 000041-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-12] de fecha 15 de junio de 2023 y Oficio Múltiple N° 000048-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-22] de fecha 21 de agosto de 2023, suscritos por la Unidad de Personal, se comunica a todos los Gerentes, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidades Orgánicas, el inicio de la elaboración del Plan de Teletrabajo en el PEOT; requiriendo, en el mismo acto, se sirvan remitir los datos correspondientes a los Puestos de Trabajo que tienen a su cargo,

RESOLUCION GERENCIAL N° 000199-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4612002 - 37]

mediante el llenado de la “Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo del PEOT”, haciendo uso de las indicaciones que el mismo documento contiene. Que, mediante Oficio Múltiple N° 000038-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-0] de fecha 25 de mayo de 2023, Oficio Múltiple N° 000041-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-12] de fecha 15 de junio de 2023 y Oficio Múltiple N° 000048-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-22] de fecha 21 de agosto de 2023, suscritos por la Unidad de Personal, se comunica a todos los Gerentes, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidades Orgánicas, el inicio de la elaboración del Plan de Teletrabajo en el PEOT; requiriendo, en el mismo acto, se sirvan remitir los datos correspondientes a los Puestos de Trabajo que tienen a su cargo, mediante el llenado de la “Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo del PEOT”, haciendo uso de las indicaciones que el mismo documento contiene.

Que, de acuerdo a los antecedentes documentales de la presente resolución gerencial, los titulares de cada Gerencia, Oficina y Unidad del PEOT, remitieron la información necesaria con sus respectivas Matrices de Identificación de Puestos para Teletrabajo del PEOT, debidamente llenas.

Que, mediante Informe N° 000360-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4612002-35] de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio comunica al Jefe de la Unidad de Personal, la situación actual con respecto al equipamiento tecnológico con el que cuenta el PEOT para afrontar la implementación del Teletrabajo.

Que, mediante Informe N° 000149-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4612002-36] de fecha 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Personal remite a este despacho el Plan de Implementación del Teletrabajo en el PEOT, para su revisión y aprobación, de corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación de Plan de Implementación del Teletrabajo

Aprobar el “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Proyecto Especial Olmos Tinajones”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de gerencial

Artículo 2°. - Informe a SERVIR

Encargar a la Unidad de Personal la remisión del “Plan para la Implementación del Teletrabajo en el Proyecto Especial Olmos Tinajones” a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), de acuerdo a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado Decreto Supremo N° 002-2023-TR

Artículo 3°. - Comunicación a los Teletrabajadores y Servidores Civiles

Disponer que la Unidad de Personal cumpla con comunicar, a través de los medios físicos o digitales que disponga el PEOT, el “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Proyecto Especial Olmos – Tinajones” a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo 4°. - Publicación



RESOLUCION GERENCIAL N° 000199-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4612002 - 37]

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 29/09/2023 - 16:57:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
29-09-2023 / 16:43:06
- RECURSOS HUMANOS
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
29-09-2023 / 16:42:36
- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
29-09-2023 / 16:55:05